Número 133 Lunes 5 de Noviembre de 1906 25 céntimos

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En la Capital: Un trimestre, 4 pesetas.—Un semestre, 7 id.—Un año, 12'50 id.—Fuera de la Capital: Un trimestre, 5 pesetas.—Un semestre, 9 id.—Un año, 15 id.—Los edictos y sentencias de los Juzgados y Tribunales que se publiquen, y no sean de oficio, pagarán 35 cénts. de peseta por línea.

PRECIOS DE ANUNCIOS.—Los anuncios particulares que se publiquen, previa licencia del Ilmo. Sr. Gobernador, pagarán: De 1 á 6 líneas, 1 peseta.—De 7 á 15, 1'50 id.—De 16 á 30, 2 id.—De 30 en adelante, precio convencional.—Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones al Director de la Imprenta.

Sección de la Gaceta

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 4 Noviembre).

Sección de la Provincia

GOBIERNO CIVIL

D. Purificación de Cora y Más-Villafuerte, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente número 558 de la mina *República*, he dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Vista la comunicación que con fecha 23 de Octubre último dirije á este Gobierno de provincia el Sr. Delegado de Hacienda dando cuenta de haber sido declaradas desiertas las tres subastas celebradas para la enajenación de la mina *República*, sita en término municipal de Socobos, propiedad de Don Francisco Oliva Sánchez, vecino de Hellín, y participándolo para que de conformidad con lo prevenido en el art. 29 del reglamento de 28 de Marzo de 1900, se dicte providencia declarando franco y registrable el terreno que la mina comprende;

En su consecuencia, dando cumplimiento á lo preceptuado en el citado artículo y en el 100 del reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, vengo en declarar franco y registrable el terreno de la mencionada mina *República;* publicándose esta providencia en el *Boletín oficial,* y dése conocimiento de ella á la Delegación de Hacienda, á los consiguientes fines.»

Albacete 2 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, P. de Cora.

D. Purificación de Cora y Más-Villafuerte, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente número 588 de la mina *Revolución,* he dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Vista la comunicación que con fecha 23 de Octubre último dirije á este Gobierno el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia dando cuenta de haber sido declaradas desiertas las tres subastas celebradas para la enajenación de la mina *Revolución,* sita en término de Socobos, propiedad de D. Absalón Silvestre Valenciano, vecino de Hellín, y participándolo para que de conformidad con lo prevenido en el art. 29 del reglamento de 28 de Marzo de 1900, se dicte providencia declarando franco y registrable el terreno que la mina comprende;

En su consecuencia, dando cumplimiento á lo preceptuado en el citado artículo y en el 100 del reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, vengo en declarar franco y registrable el terreno de la mencionada mina *Revolución;* publicándose esta providencia en el *Boletín oficial,* y dése conocimiento de ella á la Delegación de Hacienda, á los consiguientes fines.»

Albacete 2 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, P. de Cora.

D. Purificación de Cora y Más-Villafuerte, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en comunicación de 23 de Octubre último, participa á este Gobierno, á los efectos del art. 29 del reglamento de 28 de Marzo de 1900, haber sido declaradas desiertas las tres subastas celebradas para la enajenación de las minas que se expresan en el estado inserto á continuación:

Número del expediente.	Título de la mina.	CLASE de mineral.	Término municipal.	REGISTRADOR	Vecindad
557	Pródiga. . . .	Azufre.	Férez	D. Elías Hernández Pardo.	Hellín
601	Lealtad. . . .	Idem	Socobos	El mismo..	Idem
611	Villacampa. . .	Idem	Idem	El mismo..	Idem
612	Castelar. . . .	Idem	Idem	El mismo..	Idem
593	San Antonio. . .	Idem	Idem	D. Antonio Ríos Martínez.	Idem
602	Antigermánica. .	Idem	Idem	El mismo..	Idem
613	Piedad.	Idem	Férez	El mismo..	Idem
548	Pí Margall. . .	Idem	Socobos	D. Enrique Andújar Torres.	Idem

En su virtud, en los respectivos expedientes he dictado providencia con fecha de hoy dando así cumplimiento á lo preceptuado en el citado artículo y en el 100 del reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, declarando franco y registrable el terreno de las precitadas minas; haciéndose pública por medio del *Boletín oficial,* y dando conocimiento de ella á la Delegación de Hacienda, á los consiguientes fines.

Albacete 3 de Noviembre de 1906.—P. de Cora.

TESORERIA DE HACIENDA

Providencia de apremio de primer grado.—Con esta fecha se mandan al arriendo de las contribuciones unas certificaciones de descubiertos expedidas contra los individuos expresados á continuación:

D. Juan Sánchez Moreno, vecino de Alcadozo, derechos reales, débito 30 pesetas 79 céntimos.

D. Cipriano Cebrián Soriano, id., id., débito 113 pesetas.

Cuyos débitos, con el recargo del 5 por 100, pueden satisfacer los deudores dentro del plazo de tres días que señala el art. 52 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del art. 51 de dicha instrucción.

Albacete 30 de Octubre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Providencia de apremio de primer grado.—En el día de hoy se manda al arriendo de las contribuciones una certificación de descubiertos al impuesto de derechos reales, expedida contra D. Antonio Gil, vecino de Almansa, por valor de 605'40 pesetas, cuyo débito, con el recargo del 5 por 100, puede satisfacer la parte interesada dentro del plazo de tres días que señala el art. 52 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del deudor y demas fines reglamentarios.

Albacete 31 de Octubre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

REGISTRO FISCAL DE PEÑASCOSA

Se hace saber por medio de este anuncio á todos los propietarios forasteros de predios rústicos de dicho término municipal, que desde hoy queda abierto el juicio verbal contradictorio que determinan las instrucciones vigentes para todas aquellas reclamaciones que á superficie, cultivo ó clasificación se refieran.

Peñascosa 1.° de Noviembre de 1906.—El Jefe de la séptima brigada, Luis G. Beneyto.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

AYUNTAMIENTOS

ALBACETE

D. Estanislao Sánchez, primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta capital,

Hace saber: Que habiéndose formado el proyecto del Presupuesto de atenciones carcelarias de este partido judicial que ha de regir en el próximo año de 1907, se invita á los Ayuntamientos interesados para que con arreglo á lo que preceptúa el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, designen si lo juzgan oportuno un representante de la Corporación para que concurra el día 11 del corriente mes, á las 12 de su mañana, á estas Salas Consistoriales, con el fin de discutir y aprobar el indicado presupuesto.

Albacete 2 de Noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, E. Sánchez.

BARRAX

D. Patricio Martínez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal del impuesto sobre el derecho de sacrificio de reses en el matadero público, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 40 pesetas.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde ó por el Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de dos Concejales designados al efecto; la licitación se hará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se publica, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente en la caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo que sirva á la misma, depósito que la persona á cuyo favor se adjudique el remate elevará al 10 por 100 de la cantidad á que ascienda el mismo como fianza á responder del contrato; la duración de este será por todo el año 1907, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará por trimestres en las arcas de este Municipio los días primeros de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre del expresado año de 1907.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á la propia hora, diez días después, y en ella se admitirán proposiciones con la baja del 25 por 100 del importe que se fijó para la primera, sin ulterior licitación.

Barrax 27 de Octubre de 1906.—Patricio Martínez.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio del cuarto del matadero para el año próximo de 1907, y deseando obtener la adjudicación del remate con sujeción á todas las condiciones contenidas en referido pliego, ofrece la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos. (En letra.)

A esta proposición acompaño ó presento por separado la carta de pago del 5 por 100 del tipo fijado para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(Papel de una peseta.)

D. Patricio Martínez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario para el próximo año de 1907, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, y bajo el tipo de 750 pesetas.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde ó por el Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de dos Concejales designados al efecto; la licitación se hará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se publica, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en la caja Municipal el importe del 5 por 100 del tipo que sirva á la misma, depósito que la persona á cuyo favor se adjudique el remate elevará al 10 por 100 de la cantidad á que ascienda el mismo como fianza á responder del contrato; la duración de este será por todo el año 1907, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará por trimestres en las arcas de este Ayuntamiento los días primeros de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre del expresado año de 1907.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á la propia hora, diez días después, y en ella se admitirán proposiciones con la baja del 25 por 100 del importe que se fijó para la primera, sin ulterior licitación.

Barrax 27 de Octubre de 1906.—Patricio Martínez.

Modelo de proposición.

D. ....., vecino de ....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el año 1907, y deseando obtener la adjudicación del remate con sujeción á todas las condiciones contenidas en el referido pliego, ofrece la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos. (En letra.)

A esta proposición acompaño ó presento por separado la carta de pago del 5 por 100 del tipo fijado para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(Papel de una peseta.)

LA HERRERA

D. Prisco Martínez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón de cédulas personales para el viniente ejercicio 1907, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para la presentación de reclamaciones, contándose el plazo desde que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia el presente edicto.

Lo que se anuncia cumpliendo lo que se halla prevenido.

La Herrera 1.° de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Prisco Martínez.—A. Martínez, Secretario.

MOLINICOS

D. Luciano Bermúdez Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo terminado el contrato celebrado con el Médico titular de esta villa D. Vicente Vidal Salafranca, el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, en sesión extraordinaria de 26 del actual, acordaron declarar la vacante de dicha plaza y que se anuncie la misma con el sueldo anual de 1.500 pesetas consignadas ya en el presupuesto municipal, según la clasificación hecha por la Junta de Gobierno y Patronato, por la asistencia médico-quirúrgica de las familias pobres de esta villa en número que no excederá de sesenta, con inclusión de las de la Guardia civil y por los casos de oficio y demás obligaciones que determina el Reglamento de 11 de Octubre de 1904.

Al efecto, los aspirantes presentarán sus solicitudes á la expresada Junta municipal por conducto de la Alcaldía, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; y se advierte por último á aquellos que el contrato ha de ser por tiempo ilimitado como previene el artículo 41 del mencionado Reglamento.

Molinicos 30 de Octubre de 1906.—Luciano Bermúdez.

MAHORA

D. Graciano Casanova Tornero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos de las contribuciones territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana, formados para este pueblo para el año 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Mahora 31 de Octubre de 1906.—Graciano Casanova.

CASAS IBAÑEZ

D. Francisco Valiente Descalzo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1907, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Casas Ibáñez 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Valiente.

D. Francisco Valiente Descalzo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio municipal sobre el sacrificio de reses en el Matadero público para el año 1907, y la celebración de la misma, quedan expuestos al púbico los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Casas Ibáñez 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Valiente.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

BALSA DE VES

D. Andrés Caballero, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la Junta municipal de asociados, en sesión del día 26 del actual, visto el déficit de 4.376 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año entrante de 1907, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de las especies que expresa la siguiente tarifa:

ARTICULOS	Unidades. — Kilogramos.	Precio medio. — Ptas. Cts.	Arbitrios. — Ptas. Cts.	Consumo anual calculado.	Producto anual. — Ptas. Cts.
Paja de todas clases.	10	0 50	0 10	167.600	1.676
Leña, excepto la destinada á industria..	10	0 25	0 05	180.000	900
Patatas..	10	1	0 15	120.000	1.800
			TOTAL		4.376

Y siendo extensivo dicho acuerdo á que se haga público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, reglas 2.ª y 3.ª y disposiciones posteriores, libro la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en cumplimiento de lo mandando, en Balsa de Vés á 27 de Octubre de 1906.—A. Caballero.—V.° B.°—El Alcalde, Pedro José Gómez.

BALAZOTE

D. Matías Morote Cifuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago: saber: Que terminado el repartimiento de contribución urbana, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo de ocho días, contados desde el en que el presente edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen conducentes.

Balazote 30 de Octubre de 1906.—Matías Morote.

CASAS DE VÉS

D. Domingo Pérez Pardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento de consumos del corriente año 1906, se efectuará los días 6, 7 y 8 de Noviembre próximo en el piso bajo de la Casa Consistorial. El segundo período se verificará los días 27 al 30 del mismo mes, también en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes que puedan satisfacer las cuotas que les corresponde y evitarse los recargos de instrucción.

Casas de Vés 29 de Octubre de 1906.—Domingo Pérez.

ALMANSA

D. Miguel de Ochoa y Llácer, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal, formada para el próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los individuos en ella comprendidos puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Almansa 30 de Octubre de 1906.—Miguel de Ochoa.

MADRIGUERAS

D. León Roldán Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de consumos, sal y líquidos, correspondiente á esta villa y cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en el sitio y horas de costumbre los días 8, 9 y 10 del próximo mes de Noviembre.

Los que no satisfagan sus cuotas en los expresados días, podrán hacerlo sin recargo alguno del 25 al 30 del mismo; en la inteligencia de que transcurridos dichos períodos se expedirán contra los morosos los apremios correspondientes.

Madrigueras 30 de Octubre de 1906.—León Roldán.

D. León Roldán Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana, correspondiente á esta villa y año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes incluídos en él puedan reclamar de agravios; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna por justa que sea.

Madrigueras 30 de Octubre de 1906.—León Roldán.

D. León Roldán Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la matrícula de subsidio industrial, correspondiente á este pueblo y confeccionada para el año próximo de 1907, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Municipio por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en ella puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

Madrigueras 30 de Octubre de 1906.—León Roldán.

D. León Roldán Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el padrón de carruajes de lujo correspondiente á esta villa para el próximo año de 1907, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Madrigueras 30 de Octubre de 1906.—León Roldán.

D. León Roldán Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago sober: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia las condiciones y celebración de la subasta para arrendar en pública licitación el arbitrio de degüello de reses en el matadero para el año próximo de 1907, se hallan aquellas de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para que puedan ser examinadas por quien á bien lo tenga y producir las reclamaciones que crean pertinentes contra las mismas en el término de diez días, de conformidad á lo dispuesto en el art. 27 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Madrigueras 30 de Octubre de 1906.—León Roldán.

POZUELO

Por término de ocho días, que se contarán desde el siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que el presente sea publicado, se anuncia la exposición del repartimiento de contribución urbana municipal del año inmediato 1907, en la Sala Capitular, á efectos reglamentarios.

Pozuelo 31 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Bernardino Moreno.

POZOHONDO

D. Francisco Ballesteros Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la lista cobratoria de contribución sobre edificios y solares, formada por esta Alcaldía para el próximo año de 1907, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en aparezca publicado el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo término ó plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes interese.

Pozohondo 31 de Octubre de 1906.—Francisco Ballesteros.

D. Francisco Ballesteros Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la matrícula de subsidio industrial, formada por esta Alcaldía para el próximo año de 1907, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ella compredidos puedan examinarla y producir las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Pozohondo 31 de Octubre de 1906.—Francisco Ballesteros.

MONTALVOS

D. José Escribano Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término para el año 1907, queda expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes hagan cuantas reclamaciones crean convenirles, cuyo plazo será contado desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Montalvos 31 de Octubre de 1906.—José Escribano.

D. José Escribano Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el año próximo 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y hagan cuantas reclamaciones les convenga.

Montalvos 31 de Octubre de 1906.—José Escribano.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

D. Miguel Lerma Olivas, Recaudador de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución de derechos reales y año de 1904, se ha dictado con fecha 25 del actual la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Noviembre próximo, á las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de expediente seguido en la capital, conforme al párrafo último del art. 94 de la instrucción vigente.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.° Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D.ª Damiana Gómez Romero.—Una parte de casa, sita en la calle del Tinte, número 10, compuesta de la parte baja, á excepción de la gorrinera y una octava parte de servidumbres, comunes en los dos portales, patio, pozo, pila, retrete y descubierto, en esta ciudad; linda derecha entrando Ezequiel Sáez, izquierda herederos de Germán Vera, espalda huerta de D. Ramón Núñez de Haro. Superficie ignorada: valor para la subasta 271 pesetas 39 céntimos.

D.ª Benita Gómez Romero.—La nuda propiedad de la mitad proindiviso del bancal de riego llamado del Pastor, en el paraje de Hoyo Marido, de este término; linda Saliente el malecón, Mediodía María Francisca Soria y José Sanz, Poniente y Norte Juan Ruiz. Cabida 4 celemines: valor para la subasta 451 pesetas 9 céntimos.

La nuda propiedad de la cuarta parte proindiviso de la viña conocida por bancal de Pepete, á la izquierda del camino que de la aldea Salomón se dirije á la Casa González, compuesta de 2.630 vides, en este término; linda Mediodía María Josefa López y Poniente camino de esta ciudad á Casa González, Saliente Gabriel López y Norte José Alfaro y Pedro Antonio García. Cabida una fanega y dos cuartillos: valor de la subasta 70 pesetas 31 céntimos.

D.ª Isabel Gómez Romero.—La nuda propiedad de un haza conocida por la de la Senda, en este término municipal; linda Saliente, Mediodía y Norte realengos y Poniente senda del Salobral. Su cabida una fanega cuatro celemines: valor para la subasta 262 pesetas 50 céntimos.

Otra haza, conocida con el nombre del Peto, inmediata al molino del Buen Suceso, de este término municipal; linda Saliente camino de la Fuente, Mediodía María y Elvira López, Poniente Josefa Romero y Norte era y egidos. Cabida cuatro fanegas y seis celemines: valor para la subasta 187 pesetas 50 céntimos.

D.ª Vicenta Romero Lozano.—La nuda propiedad de una parte de casa de la señalada con el rúm. 10 de la calle del Tinte, de esta ciudad. que se compone de toda la parte alta y cuya gorrinera está en el corral al frente entrando y una octava parte de servidumbres comunes en los dos portales, patio, pila, pozo, escusado y descubierto; linda derecha entrando Ezequiel Sáez, izquierda herederos de Germán Vera, espalda huerta de D. Ramón Núnez de Haro. Superficie desconocida: valor para la subasta 271 pesetas 39 céntimos.

D. Pascual López Tébar.—Un bancal, en este término y sitio del Rincón del Moro, conocido por el del Olmo, en los regajos del riego; linda Saliente y Poniente Antonio Monsalve, Mediodía malecón y Norte prados. Su cabida seis celemines y dos cuartillos: valor para la subasta 555 pesetas.

2.° Que los deudores ó sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.° Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatorio á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Albacete 25 de Octubre de 1906.—El Recaudador, Miguel Lerma.

Por la recaudación de contribuciones de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el art. 81 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, designo para la tasación de los efectos embargados en este expediente al corredor de esta plaza D. Miguel Rodríguez cuyo acto tendrá lugar al tercer día del en que aparezca esta providencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, á las doce de su mañana, en los montes de la aldea Torre-Marín, en donde se halla apilado el esparto. Notifíquese esta providencia al perito nombrado y al Depositario, así como también al deudor por si quiere hacer uso del derecho que dicho artículo le confiere; advirtiéndole de que si al segundo día de la publicación de esta notificación no da cuenta á esta Recaudación del nombre del perito por su parte nombrado, se entenderá que renuncia ese derecho y la tasación se llevará á efecto por el perito por mí nombrado.»

Y siendo V. la deudora á que la anterior providencia se refiere, se la notifico según dispone el párrafo 4.° del art. 142 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Albacete 20 de Octubre de 1906.—El Recaudador, Antonio Ortiz.—Sra. D.ª Soledad Salazar Chico de Guzmán, Madrid.

JUZGADOS

ALBACETE

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia seguidos en este Juzgado á instancia de D. Juan Antonio Marín Salazar con D. Federico y D. José Marín Salazar, hoy los herederos de éste y D.ª Soledad Salazar, hoy en concurso de acreedores, sobre división y adjudicación de terrenos y devolución de frutos, he acordado sacar á pública subasta la finca que con la tasación que de ella se ha hecho, es como sigue:

Ochenta y cinco fanegas de terreno de labor en la finca denominada Torre-Marín, sita en este término municipal, unida á seiscientas veinte fanegas de monte; que linda á Saliente labor de Bugía propia de D. Federico de Haro, Mediodía D. José Joaquín Marín, Poniente labores de Abuzaderas propias de D. Víctor Alfaro y Antonio Córcoles y Norte D. Federico Marín: tasados dichos terrenos en 12.320 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de Noviembre próximo, á las once de su mañana; haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes y se consigne el 10 por 100 del valor y han de conformarse con los títulos que existen en el Registro de la propiedad.

Dado en Albacete á 29 de Octubre de 1906.—Antonio de la Vega.—P. S. M., José García.

HELLÍN

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guaadia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Tomás Roche se instruye sumario bajo el núm. 76 del corriente año, sobre hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la cual en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del procesado que se expresará, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido, por estar decretada su prisión provisional.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan y practicar las diligencias acordadas en dicha causa, se concede al mencionado procesado el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Diego Guirao Cifuentes, conocido por el Colorín, de 28 años de edad, hijo de Diego y María, casado, jornalero, natural de Calasparra, provincia de Murcia, pintado de viruelas, estatura mediana, pelo castaño, cejas al pelo, frente, cara y boca regulares, ojos azules y color pálido; el cual se ausentó de dicha villa de Calasparra en los últimos días de Agosto próximo pasado, ignorándose su actual paradero, y vestía blusa de crudillo, pantalón de pana negra, gorra negra y alpargatas de lona, usadas.

Dada en Hellín á 31 de Octubre de 1906. Gaspar Grotta.—P. S. M., Francisco T. Roche.

IMPRENTA PROVINCIAL

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»